

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2017-14

Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica en las Salas de Daños y Perjuicios, Expropiación Forzosa y Asuntos Contributivos (Civil) del Centro Judicial de San Juan; aprobación de varias enmiendas a las Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de marzo de 2017.

Al presente las funcionalidades para la presentación, y notificación electrónica de documentos, así como la digitalización de los expedientes judiciales que permite el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos ("SUMAC") sólo han sido implantadas en la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Desde su origen, todos los casos civiles que hayan incluido alguna acción de *injunctio*, *mandamus*, auto inhibitorio o *quo warranto*, y cuya competencia le corresponda a la Región Judicial de San Juan, se han tramitado electrónicamente a través de este sistema.¹

Las experiencias adquiridas por los jueces y juezas, abogados y abogadas y demás funcionarios y funcionarias que han interactuado con el SUMAC nos han permitido delinear un plan de trabajo para expandir el alcance de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica a las demás salas y regiones judiciales que componen la Rama Judicial. Además, el insumo recibido de los usuarios y usuarias del sistema permitió que durante el año pasado realizáramos varios ajustes y mejoras significativas tanto al SUMAC como a la infraestructura tecnológica que sirve de base al manejo de este sistema. Como resultado

¹ Véase la OAJP-2013-173, emitida el 10 de enero de 2014. Posteriormente, ampliamos el alcance del SUMAC para que los casos civiles presentados a partir del 26 de septiembre de 2016 al amparo de la Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Región Judicial de San Juan se tramiten exclusivamente de manera electrónica a través del SUMAC. Véase OAJP 2016-004, emitida el 16 de septiembre de 2016.

4180

de estos esfuerzos, este sistema es cada vez más ágil, eficiente y responsivo a las necesidades y exigencias profesionales tanto de los abogados y abogadas como de los funcionarios y funcionarias de la Rama Judicial.

I.

Como próxima fase del plan de expansión de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales, se ordena que todos los casos civiles presentados en o con posterioridad al 14 de marzo de 2017, cuya competencia resida en la Sala Superior de San Juan y que, a su vez, incluyan alguna causa de acción en daños y perjuicios, expropiación forzosa, o asuntos contributivos se tramiten exclusivamente de manera electrónica a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).

En virtud de la Regla 67.6 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 67.6, se hace extensiva a estos casos civiles la aplicación de las *Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el SUMAC*, según aprobada mediante la OA-JP-2013-173 del 10 de enero de 2014 (“Directrices Administrativas”). Además, a los fines de que se implante efectivamente esta plataforma tecnológica en las salas que atienden los casos antes mencionados, y para asegurar que los casos presentados en este sistema se atiendan con agilidad y eficiencia, se dispone lo siguiente:

1) Para acceder al sistema para la presentación y notificación electrónica de documentos, los abogados y abogadas tendrán que ingresar al portal electrónico de UNIRED de la Rama Judicial: <https://unired.ramajudicial.pr>, en donde se encontrará el enlace del SUMAC.

4180
2) La presentación electrónica de escritos podrá efectuarse por abogados y abogadas a través del portal electrónico de UNIRED, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y días de fiesta legal en el horario de las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Todo escrito que se presente en o antes de las 11:59 p.m. se entenderá efectuado ese día, siempre y cuando se hayan pagado los derechos arancelarios correspondientes, de ser aplicable. La fecha de presentación de la demanda y del pago de derechos arancelarios de forma electrónica o en Secretaría, de ser esto último aplicable, constituirá la fecha de presentación en el Tribunal. Este horario no alterará el cómputo de términos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3) Cuando se requiera la presentación física en Secretaría, accesible para litigantes por derecho propio, o cuando no se pueda presentar electrónicamente un documento por problemas técnicos del SUMAC, se mantendrá el horario regular de servicio de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. En situaciones excepcionales, cuando una parte a través de su abogado o abogada no pueda presentar un documento en Secretaría en el horario regular de servicio por problemas técnicos del SUMAC y se trate del día correspondiente al vencimiento del término aplicable, se podrá enviar la moción conforme al procedimiento establecido en la Sección XVIII de las *Directrices Administrativas* junto con el escrito (en formato PDF) al siguiente correo electrónico: sumacsanjuan@ramajudicial.pr.

4) Los casos contributivos, de daños y perjuicios y de expropiación forzosa que, a su vez, también incluyan la solicitud de algún recurso extraordinario se atenderán inicialmente en las Salas de Recursos Extraordinarios. Una vez se disponga del recurso extraordinario en dicha Sala, el caso podrá ser trasladado a la Sala Especializada de Casos Contributivos o a la Sala de Daños y Perjuicios, o a la Sala de Expropiaciones, según corresponda.

5) Todas las alegaciones, mociones y determinaciones judiciales que se registren en el SUMAC -excepto la Orden de Arresto, el Auto de Prisión, la Fianza y la Orden de Excarcelación-, serán firmadas electrónicamente por el juez o la jueza, secretario o secretaria, o abogado o abogada de la siguiente manera: f/nombre completo del juez o de la jueza, secretario o secretaria, o abogado o abogada. Todos estos documentos se prepararán en un procesador de palabras, tal como Word, y se convertirán en formato PDF para luego cargarlos en el SUMAC.

II.

Por otro lado, y para facilitar el trámite relacionado a la presentación electrónica de la demanda en casos civiles, se enmienda el inciso VII(4)(b) de las *Directrices Administrativas*, pág. 9, para que lea como sigue:

b. El formulario de emplazamiento que genera el SUMAC no constituye la expedición del emplazamiento que debe efectuar el Secretario o la Secretaria conforme a las Reglas de Procedimiento Civil. Para ello, el abogado o la abogada podrá acudir a la Secretaría del Tribunal con los formularios de emplazamiento para su expedición conforme a las Reglas de Procedimiento Civil. En la alternativa, podrá presentar un escrito al expediente judicial junto a los referidos formularios para solicitar su expedición en formato digital a través del portal del SUMAC. Conforme a esta última alternativa, no será necesario remitir dicho escrito a la atención del Juez o la Jueza. En ese supuesto, la Secretaria o Secretario tendrá que expedir los emplazamientos conforme a las Reglas de Procedimiento Civil y enviar una copia electrónica de estos al abogado o a la abogada a través del SUMAC.

III.

Se ordena a la Oficina de Administración de los Tribunales difundir esta Orden a través del portal de la Rama Judicial, los medios de comunicación, el Centro Judicial de San Juan, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y la Asociación de Abogados de Puerto Rico. Además, deberá enmendar la Guía del Usuario del Portal de SUMAC y promulgar unas Disposiciones Administrativas para el Uso del SUMAC por parte de los funcionarios y funcionarias de la Rama Judicial en atención a lo dispuesto en esta Orden.

Al entrar en vigencia esta Orden queda sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando o circular que esté en conflicto con las disposiciones contenidas en ésta.

4180

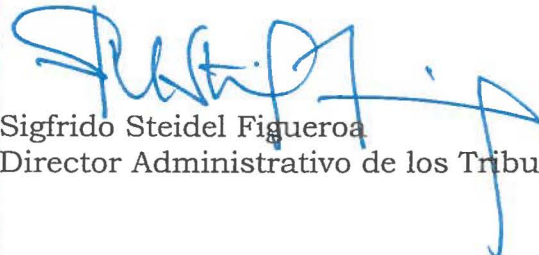
Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 14 de marzo de 2017.

Lo decretó y firma,



Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales